

LEY N.º 2955

L A CAMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º: Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble determinado como Lote 4, Manzana 26, Sección A de Villa Lanús, Municipio de Posadas, Departamento Capital, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 04, Municipio 59, Sección 06, Manzana 26, Parcela 04, con destino a la Escuela N° 269 de Villa Lanús.

Artículo 2º: Autorízase al Poder Ejecutivo a efectuar las compensaciones presupuestarias para el cumplimiento de la presente Ley. Las mayores erogaciones que esta Ley demandare se imputaran en las partidas específicas de la Ley de Presupuesto General del Gasto vigente.

Artículo 3º: La expropiación determinada en el Artículo 1º será destinada para la construcción del edificio de la Escuela N° 269 de Villa Lanús y transferida al Consejo General de Educación.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Posadas, a los diez días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos.

Dra. EMILIA ITATI JUAÑUK
Secretaria Legislativa
a/c Área Legislativa
Honorable Cámara de Representantes

Dip. Dr. JULIO CESAR HUMADA
Presidente
Honorable Cámara de Representantes